

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 diciembre 1913)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

Con esta fecha, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 9.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, se elevan al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación los siguientes recursos de apelación:

Uno, entablado por D. Joaquín Bolsa Marquina y D. Tomás Ordovás Morer, contra acuerdo de la Comisión provincial declarando nulas las elecciones municipales de Sástago, en las

que fueron elegidos los recurrentes y proclamando Concejales de dicha villa a los que lo fueron por el art. 29 de la ley Electoral D. José Ayllón Baringo, D. Mariano Ordovás Albar, don Ramón Gracia Fandos, D. Joaquín Soriano Layús y D. Antonio Ordovás Fandos.

Otro, interpuesto por D. José Albacar Villanueva, contra acuerdo de la Comisión provincial declarando nulas las elecciones municipales celebradas en el pueblo de Cinco Olivas el día 19 de noviembre próximo pasado; y

Otro, promovido por D. Lorenzo Foncillas Aguilera, contra acuerdo de la Comisión provincial declarando nulas las elecciones municipales celebradas el día 9 de noviembre último en el segundo distrito de la ciudad de Borja.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1913.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

\*\*\*

Negociado 3.º—CIRCULARES

Caza,

En virtud de instancia dirigida a este Gobierno por el vecino de Daroca D. Marcial Grima Cruz, por la que solicita se declare vedado de caza, como Presidente de la Sociedad Cinegética denominada «La Unión», con domicilio en dicha ciudad, el monte denominado «Chaparral», sito en el término municipal de Nombrevilla, en la partida de Valmayor, del cual es

arrendataria de la caza; por resolución de esta fecha he acordado declarar vedado de caza el mencionado monte, correspondiendo a dicho vedado el número 27 de matrícula.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1913.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

\*\*\*

#### Beneficencia.

Habiéndose fugado del Manicomio de esta ciudad, el día 26 del actual, el demente José Alfonso Roselló, cuyas señas personales se expresan a continuación; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de dicho individuo, dando cuenta a este Gobierno, caso de ser habido, para disponer su conducción a esta capital y reingreso en el expresado establecimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1913.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

*Señas de referencia.*—Alto, delgado, traje paño color café, de 36 años de edad.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 31 de diciembre próximo y en las horas hábiles de oficina, pueden practicarse, previo pago de su importe, las renovaciones de los nichos del Cementerio de Torrero ocupados en el año 1898 y las de los que fueron renovados por primera vez durante el expresado año.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1913.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año 1914.

Cariñena. — Escuela de niñas de D.<sup>a</sup> Pilar Hernando, calle de Tejón y Marín, 9; Sección 2.<sup>a</sup>, Escuela de niños de D. Clemente Pérez, Hospital, 4.

La Muela.—Escuela de niños.

Mozota. — Escuela de ambos sexos, plaza Constitución, 4, 2.<sup>o</sup>

Nombrevilla.—Escuela de ambos sexos, sita en la Plaza, núm. 17.

Riela. — Sección 1.<sup>a</sup>, Escuela de niños; Sección 2.<sup>a</sup>, Escuela de niñas.

Sobradiel.—Escuela de niños.

Vera.—Escuela de niños, Mayor, 29.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

### Oposiciones a Escuelas de niños, en turno restringido.

En cumplimiento de los preceptos superiores acerca del particular, se anuncia que los opositores a las Escuelas mencionadas habrán de reunirse para el comienzo de los actos a las diez de la mañana del día 14 de enero próximo, en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta capital.

Los aludidos opositores son los nombrados en la relación de aspirantes publicada por el Rectorado en la *Gaceta* del 3 del actual, pero habrán de completar sus expedientes, faltos de las hojas de servicios y méritos, antes del principio de los ejercicios:

D. Celestino Ruiz y Rubio.  
José Faidella y Soldevilla.  
Eusebio Benito de Miguel.  
Luis Aguarod y Carcavilla.  
Jerónimo Madrid y Blanco.  
Miguel Gavín y Vicién.  
Juan Martínez Lafuente; y  
Justo Ayuso y Calleja.

Se recomienda a todos los que hayan de actuar que acudan provistos de los respectivos justificantes documentales de los resultados en la enseñanza, como actas de exámenes, trabajos escolares realizados por los niños, votos de gracias, etcétera, para el caso de que sean exigidos por el Tribunal, según el artículo 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 25 de agosto de 1911, conforme al que se les encarga en la convocatoria rectoral de 20 del pasado mes de octubre (*Gaceta* 24 del mismo).

Zaragoza, 23 de diciembre de 1913.—El Presidente del Tribunal, Gregorio Herráinz.

(*Gaceta* 28 diciembre 1913).

## SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

### 5.<sup>a</sup> Región.

En vista de las consultas formuladas por varios Ayuntamientos de esta provincia con el fin de determinar si en el presente año forestal de 1913 a 1914 deberán pagar los pueblos usuarios de aprovechamientos forestales en montes dependientes del Ministerio de Hacienda el importe del 10 por 100 del total de aquéllos o únicamente la parte correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre; la Dirección general de Propiedades e Impuestos, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por la Sección facultativa de Montes, ha acordado con fecha 17 del presente mes que al expedirse a los pueblos usuarios de aprovechamientos forestales las licencias para realizar los correspondientes al año 1913 a 1914, se exija el previo ingreso del 10 por 100 correspondiente a los doce meses que median entre 1.<sup>o</sup> de octubre de 1913 y 30 de septiembre de 1914, en que termina el año forestal en curso.



Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1913.—El Inge-  
niero Jefe de la Región, Martín Agustín.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

### Montes.

Por el presente decreto se hace saber a los vecinos de Leciénena, que en uso de las atribuciones que me concede mi cargo, he dispuesto acotar durante doce años, para toda clase de aprovechamientos, el terreno del monte número 256 del catálogo, denominado La Pinada, en que se ha efectuado la siembra de simiente de pino, para obtener de este modo la repoblación forestal del mismo.

Y por tanto, que serán denunciados los que quebrantasen este acotamiento y castigados con el máximo de las multas que preceptúa el Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1913.— El Ins-  
pector general, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

### Almonacid de la Sierra.

El día 11 del próximo mes de enero y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal. Si dicha subasta resultare desierta, se celebrará otra el domingo siguiente, 18 del mismo, a la misma hora y en el mismo local, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Almonacid de la Sierra, 26 de diciembre de 1913.—El Alcalde, P. A., Francisco Martínez Ruestas.

### Cosuenda.

Por espacio de ocho días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de la Corporación, el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, formados para el año 1914.

Cosuenda, 28 de diciembre de 1913.—El Alcalde, José Mendoza.

### Herrera.

El repartimiento del impuesto de consumos de esta villa, formado para el próximo año de 1914, permanecerá expuesto en esta secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Herrera, 26 de diciembre de 1913.—El Alcalde ejerciente, Juan Rubio.

### Nonaspe.

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tienen acordado proponer al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1914, sobre los artículos de comer,

beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.	calculado	anual
					Pesetas.
Paja. ....	10	0'25	0'05	747.600	3.738
Leña. ....	10	0'10	0'03	1.000.180	3.000'54
TOTAL.....					6.738'54

Y para los efectos reglamentarios, se anuncia por el plazo de diez días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nonaspe, 28 de diciembre de 1913.—El Secretario, M. Simó.—V.º B.º— El Alcalde ejerciente, Casildo Altés.

### Purroy.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año de 1914, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por tiempo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los vecinos en él incluidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Purroy, 27 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

### Rueda de Jalón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario e Inspector de carnes de este Municipio, dotada la titular con 90 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las iguales de las caballerías, con el herraje, que ascenderán aproximadamente a 1.500 pesetas.

Término para solicitarla hasta el día 15 del próximo enero de 1914.

Rueda de Jalón, 24 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Juan Centol.

### Salillas de Jalón.

Formado el reparto de consumos para el año próximo de 1914, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Salillas de Jalón, 27 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Cándido Bueno.

### San Mateo.

Por el término reglamentario y durante las horas de oficina, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos para el año 1914.

San Mateo, 26 de diciembre de 1913.—El Alcalde, José Poc.

### Trasmoz.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los años de 1909, 1910, 1911 y 1912, se hallan expuestas al público, en esta se-

cretaría municipal, por espacio de quince días.  
Trasmoz, 25 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Gregorio Andía.

**Vistabella.**

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1914 sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Especies.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'30	179.897	539'69
Leña.....	100	2	0'30	144.978	434'93
TOTAL.....					974'62

Vistabella, 26 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Martín.—El Secretario, Joaquín Andréu.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

TABUENCA REMÓN, Sotero Carmelo; hijo de Guillermo y de Serapia, natural de Zaragoza, de estado soltero, de veinticinco años, alpargatero; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Borja.**

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja; Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Matías Galindo Zueco en causa seguida contra el mismo sobre homicidio, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que le fueron embargados, que son los siguientes, sitios en el pueblo de Añón:

Una casa, sita en la calle de la Plaza de dicho pueblo de Añón, con una extensión de ochenta metros; lindante a la derecha con Emeterio La-

borda, a la izquierda con Pío Pérez y a la espalda con Vicente Zueco: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós de enero próximo, a las doce de la mañana, y se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.º Que no se han suplido los títulos de propiedad de la mencionada finca, siendo de cargo de los rematantes el proveerse de ellos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Borja, a veintiséis de diciembre de mil novecientos trece.—Fernando Valverde.—D. S. O., Santiago Calvo.

**JUZGADOS MILITARES**

**Tetuán.**

D. José Molt Fajardo, segundo Teniente de infantería, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Lucio Bosque Tallada, del batallón Cazadores Arapiles, número nueve, por el delito de primera deserción al frente del enemigo;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Lucio Bosque Tallada, natural de Alcañiz, provincia de Zaragoza, hijo de José y de María, soltero, de veintiocho años de edad, oficio albañil, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos sesenta y tres milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Campamento general de la plaza de Tetuán; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo que se le señala, será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Lucio Bosque Tallada, y caso de ser habido, se le conduzca a este Campamento, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en el Campamento general de Tetuán, a veinte de diciembre de mil novecientos trece.—José Molt Fajardo.